



# Resolución Gerencial General Regional Nº 173-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe Nº 065-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 10 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Centro de Desarrollo Educativo Integral CENDEIT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 10 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Centro de Desarrollo Educativo Integral CENDEIT**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos educativos y ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas, actividades y proyectos orientados a la prevención, educación y salud ambiental, el mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales, la mejora de los hábitos nutricionales y el fortalecimiento de las capacidades técnico-productivas de la población para mejorar sus condiciones de vida;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Centro de Desarrollo Educativo Integral CENDEIT**, el 10 de Marzo de 2010.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION CENTRO DE  
DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL**

**CONVENIO No. 001 -2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte el CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL - CENDEIT, con RUC N° 20518308140, debidamente representado por su Presidente Sr. José Ignacio Beteta Bazán identificado con DNI N° 10588507 y con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este 5259 of. 202- La Molina, a quien en adelante se le denominará **CENDEIT**, en los términos y condiciones siguientes:

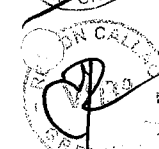
**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de ADUANAS.
- 1.7. Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y su Directiva N° 005-2009-ef/76.01- Directiva de Ejecución Presupuestaria.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **CENDEIT** es una asociación civil sin fines de lucro destinada a promover, diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo educativo en todas sus áreas y de desarrollo y promoción social partiendo de una visión integral de la persona humana que busca y



está llamada a realizarse física, psicológica y espiritualmente en armonía con el medio ambiente.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del primer puerto del país.

3.2 Asimismo, es importante para CENDEIT la suscripción de convenios de cooperación con LA REGION, con el objeto de contribuir en el desarrollo de proyectos integrales que aporten a mejorar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en especial, aquellos proyectos directamente vinculados a la educación y salud ambiental, al desarrollo de capacidades, a la nutrición y la promoción social en el territorio de LA REGION.

3.3 LA REGION tiene especial interés en contribuir a la mitigación de la problemática de la contaminación por concentrados de minerales que se presenta en la Provincia Constitucional del Callao.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos educativos y ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas, actividades y proyectos orientados a la prevención, la educación y salud ambiental, el mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales, la mejora de los hábitos nutricionales y el fortalecimiento de las capacidades técnico-productivas de la población para mejorar sus condiciones de vida.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten



situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente convenio que beneficien a los sectores pobres y emergentes de la Provincia Constitucional del Callao.

Adicionalmente LA REGION se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos, programas y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



#### **SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

#### **OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



#### **NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



#### **DECIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser ampliado y mejorado, previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones. Asimismo podrá ser renovado, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.



#### **UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **DUODECIMO: DE LOS PRODUCTOS**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del desarrollo del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribir, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a la(s) entidad(es) que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### **DECIMO TECERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

### **DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes en forma armoniosa por los representantes de las partes, en consulta con las instituciones involucradas.

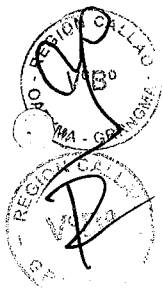
### **DECIMO SEXTO: ORGANOS DE COORDINACIÓN**

Para coordinar y desarrollar las actividades materia de este Convenio, ambas partes designarán a sus representantes de gestión, titulares y alternos, dentro de los diez (10) días hábiles de su suscripción.

### **DECIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la  
Provincia Constitucional del Callao a los **10 MAR. 2010**



  
-----  
**CENDEIT**  
  
**CENTRO  
DE DESARROLLO  
EDUCATIVO INTEGRAL**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
-----  
**Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
-----  
**LA REGION**